

No de Oficio 4395

D:34.01
Pereira, 17 de abril de 2017

<http://saia.pereira.gov.co>

Señores
MUNICIPIO DE PEREIRA
Juan Pablo Gallo Maya
Alcaldía
Cra 7 18-55, Alcaldía Municipal
Pereira, Risaralda

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **18523-2017**
Fecha: 20/04/2017 11:40:35
Recibido por: MARJA LAURA SANCHEZ GARCIA
Destino: 2 T. Secretaria de Infraestructura

Asunto: Labores de Seguimiento y Control PQRS 10438

Cordial saludo.

Hemos recibido en la entidad denuncia relacionada con el asunto: tala de guaduales. Petición: la orilla de la parte superior de la quebrada del parque lineal las iguanas esta siendo talada para utilizar esto para el encerramiento para la construcción de los apartamentos de junto al supermercado olímpica tengo muchos dudas sobre si ustedes autorizaron esta tala segun mis conocimientos esto esta prohibido talar las orillas de rios quebradas etc y los desechos de este corte estan cayendo a la quebrada tambien afecta esto a las iguanas gracias si prestan atencion a esta denuncia.

Personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial, realizó visita el día 7 de abril de 2017, a las 11:45 horas al predio Lote 1 urbanización Cuba localizado en la calle 83 # 19, en jurisdicción del municipio de Pereira, Risaralda, corroborando parcialmente la información suministrada. Según aviso fijado en el lote se iniciaron ante la Curaduría Primera Urbana de Pereira los trámites para la obtención de Licencia Urbanística del Proyecto Portal de Gamma 1. Coordenadas X: 1023183 Y: 1147530.

En la entidad, El Municipio de Pereira radicó el proyecto Lote uno urbanización cuba vereda Pereira -Proyecto Urbanístico Portal De Gamma II, al cual le fue asignado el expediente 8643, que incluye Permiso o Autorización de aprovechamiento forestal de bosques naturales incluyendo guadua, caña brava y bambú, y Permiso de Ocupación de Cauce, pero no cuenta con Auto de Inicio de Trámite luego no se ha resuelto favorablemente la solicitud, que fue presentada con oficio 3107, el 28 de marzo de 2017. Respecto a la Demarcación de Zonas de Retiro o Fajas Protectoras de Corrientes Hídricas, este predio ya había sido demarcado según expediente 2396-161.

La entidad actuando en consecuencia lo requiere como responsable del proyecto toda vez que El Decreto único 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" establece:

ARTICULO 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la

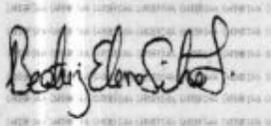
solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.

Parágrafo.—Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del Ideam o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio. (Decreto 1791 de 1996, Art.23).

Usted como responsable del proyecto, debe abstenerse de hacer uso de los recursos naturales, para el caso la guadua, sin el permiso correspondiente y retirar de manera inmediata los residuos del aprovechamiento que si bien no fueron dejados en el cauce, si se hizo en la franja de protección y puede ocasionar un represamiento.

Recuerde que las medidas preventivas, por su parte, tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Atentamente,



BEATRIZ ELENA SILVA TAPASCO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL

BEATRIZ ELENA SILVA TAPASCO
Subdirectora de Gestión Ambiental Sectorial

Con Copia: - Señor HEVERTH QUINTERO PINEDA, REPRESENTANTE LEGAL, CIVICOL CONSTRUCTORA
, Calle 17 N° 6-42 OFI 301 Edificio Apostar, Pereira

Copia interna: - WILSON ROLANDO GALLEGOS PALACIOS, TECNICO ADMINISTRATIVO
Proyecto: SANDRA IRENE BURBANO VILLAMIL -
SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL

EXP 8643 2398-161



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	20 de abril de 2017	Número de radicado:	18523
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	BEATRIZ ELENA SILVA TAPASCO		
Descripción o asunto:	LABORES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PQRS 10438	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	MAURICIO RESTREPO LONDOÑO - Secretario (a) De Infraestructura	Copia a:	-

